

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 47-11

VISTO:

El Convenio N° 42/08 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Municipalidad de Apóstoles firmado el 21 de mayo de 2008, y;

Y CONSIDERANDO:

QUE el mismo se realizó en el marco del Plan Integral de Promoción y Empleo “Mas y Mejor Trabajo” y del Trabajo Decente.

QUE existe la necesidad de sostener e incrementar el autoempleo en áreas rurales, estabilizando los requerimientos de trabajo a lo largo del año y el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores estacionales de la cosecha de la yerba mate, estimulando actividades y practicas que aseguren el uso sustentable de los recursos naturales, el ahorro de energía, y la producción de alimentos destinados al autoconsumo, al procesamiento y comercialización en los mercados, garantizando la seguridad alimentaria de los tareferos y sus familias.

QUE en el citado convenio, la PROVINCIA se comprometió a asistir técnica y financieramente los programas de apoyo a la pequeña agricultura familiar, a fin de incrementar el empleo, la calidad de vida de las familias y la participación productiva en los mercados de comercialización; y el MINISTERIO a promover conjuntamente con los organismos públicos, organizaciones de los agricultores familiares y de los trabajadores rurales, la realización de acciones que contemplen la complejidad e integralidad de la problemática rural y agroindustrial de los pequeños productores.

QUE a través de la firma e implementación de un conjunto de Protocolos Adicionales al Convenio N°42/08 con diversas y numerosas instituciones y organismos públicos municipales, organizaciones de productores y cooperativas, se pudo comprobar su contribución positiva al

sostenimiento del empleo entre los agricultores familiares y al aporte a la seguridad alimentaria de estos y de los consumidores provinciales.

QUE la SECRETARIA DE EMPLEO, tiene a su cargo la implementación de distintos programas destinados a mejorar la empleabilidad, complementar el ciclo anual de trabajo de los trabajadores transitorios, promover el autoempleo y la seguridad alimentaria de estos y de los pequeños productores familiares, mediante proyectos de infraestructura económica y social generadores de autoempleo, mejoramiento de la vivienda y del hábitat, microemprendimientos productivos y capacitación a trabajadores que se desempeñen o residan en las zonas con elevado grado de vulnerabilidad social.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1°: APRUÉBESE el Protocolo Adicional del Convenio N° 42/08 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Municipalidad de Apóstoles firmado el 21 de mayo de 2008.

Artículo 2°: AUTRÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.

Artículo 3°: REFRENDARA la presente la Srta. Pro Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 12 - 11, del 04 de Agosto de 2.011.-

APOSTOLES, Mnes, 05 de Agosto de 2011.-